

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 550

#### BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta.

En vista del resultado negativo por falta de licitadores, de la subasta celebrada el día 9 del corriente, para la adquisición de víveres y demás artículos de consumo que se necesitan durante el año actual en el Hospital general de Agudos de esta capital, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia acordó, en sesión del día 11, que se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las quince horas, y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera que pueden verse en los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 2, del 2 de Enero último, y en la *Gaceta de Madrid* núm. 10, correspondiente al día 10 del mismo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos. Córdoba 16 de Febrero de 1901. — El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

Núm. 551

Anuncio de segunda subasta.

En vista del resultado negativo por falta de licitadores, de la subasta celebrada el día 8 del corriente, para la adquisición de los víveres y demás artículos de consumo que se necesitan durante el año actual en la Casa de Socorro-Hospicio, la Comisión provincial, en sesión del día 11, ha acordado se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las catorce horas, y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera que pueden verse en los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 3, del 3 Enero anterior, y en la *Gaceta de Madrid* núm. 9, correspondiente al 9 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos. Córdoba 16 de Febrero de 1901. — El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

Núm. 552

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 31 de Enero último, para el suministro de víveres y demás artículos de consumo que se calculan necesarios durante el año actual en el Hospital de Crónicos, á cargo de la Excm. Diputación, la Comisión provincial, en sesión del día 9, acordó se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las quince

horas y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera, que pueden verse en el anuncio publicado en el BOLETÍN núm. 1, del 1.º de Enero anterior.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y efectos correspondientes.

Córdoba 16 de Febrero de 1901. — El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

Núm. 561

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 4 del corriente, para el suministro de víveres y demás artículos de consumo que se calculan necesarios durante el año actual en la Casa Central de Expósitos, á cargo de la Excm. Diputación, la Comisión provincial, en sesión del 9, acordó se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las catorce horas y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera, que pueden verse en el anuncio publicado en el BOLETÍN número 4, del viernes 4 de Enero último.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y efectos correspondientes.

Córdoba 16 de Febrero de 1901. — El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 542

#### NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS

La sociedad Unión Española de Explosivos, en uso de las facultades que

le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Sabino López Dueñas y D. Pedro García López, agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y demás materias explosivas, y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizados por la Dirección general de Contribuciones los individuos mencionados, se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1901. — El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 540

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte de sus cupos encabezados correspondientes al primer del actual año; advirtiéndoles que, con arreglo á las disposiciones vigentes, serán responsables personalmente los Concejales de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas.

Lo que se hace público por medio de la presente para que en ningún caso puedan alegar ignorancia.

Córdoba 15 de Febrero de 1901. — El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## CONTADURÍA

NUMERO 548

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de este año, liquidadas al 31 de Enero de 1901:

PUEBLOS	Primer trimestre de 1901. Pesetas.	Ampliación de 1900. Pesetas.	Semestre de 1899-900. Pesetas.	Año de 1898 & 99. Pesetas.	Años de 92 & 93 al 97 & 98. Pesetas.	Atrasos. Pesetas.
Adamuz	3.006 81	9.005 04	1.296 78	»	»	1.982 72
Aguilar	10.253 05	27.582 50	5.692 48	12.081 03	»	30.901 61
Alcaracejos	464 56	»	»	»	»	»
Almedinilla	1.004 74	»	»	»	283 75	»
Almodóvar	1.651 24	»	»	»	382 01	»
Añora	429 85	»	»	»	»	»
Baena	8.495 98	32.938 27	12.469 12	21.770 27	202 028 07	94.714 98
Belalcázar	2.581 68	5.560 88	2.655 44	»	3.570 13	»
Belmez	3.661 30	»	»	»	»	»
Benamejí	2.191 50	»	»	4.536 14	28.883 21	30.907 43
Blazquez	327 17	936 54	624 34	»	8 85	»
Bujalance	7.160 76	»	»	»	»	2.500
Cabra	8.777 23	22.145 67	10.241 24	17.236 99	188.709 09	84.947 32
Cañete de las Torres	2.050 88	2.043 41	»	»	»	»
Carcabuey	2.063 25	»	»	»	»	»
Carlota	1.806 17	5.703 78	»	»	»	2.976 68
Carpio	1.455 55	»	»	»	617 96	»
Castro del Río	6.925 39	7.047 56	2.673 78	3.810 61	101.707 06	65.938 50
Conquista	162 44	»	»	»	»	»
Córdoba	36.582 19	21.862 89	»	»	»	»
Doña Mencía	1.433 01	»	»	»	1.300	»
Dos Torres	942 06	»	»	»	»	»
Encinas Reales	972 75	»	»	2.294 36	11.427 78	5.307 51
Espejo	2.650 74	»	»	»	905 03	»
Espiel	1.064 61	122 87	»	»	»	»
Fernan-Núñez	2.673 30	4.198 06	»	»	»	»
Fuente la Lancha	90 09	»	»	»	202 76	449 88
Fuente Obejuna	3.299 89	3.185 15	»	»	53.950 44	32.709 45
Fuente Palmera	783 30	»	»	»	»	»
Fuente Tójar	464 54	462 78	»	»	»	999 84
Granjuela	269 25	»	»	»	1.332 01	»
Guadalcazar	794 19	2.031 18	297 79	2.316 67	1.456 46	2.550 79
Guijo	222 03	»	»	»	1.122 92	763 01
Hinojosa del Duque	4.221 62	14.245 29	1.984 68	4.038 18	92.066 12	32.370 87
Hornachuelos	3.082 99	4.122 92	»	»	»	»
Iznájar	1.886 21	4.457 04	2.766 02	»	50.252 53	7.959 71
Lucena	17.792 87	31.156 17	8.270 28	34.823 62	287.836 77	275.781 60
Luque	2.083 31	4.137 05	»	»	46.344 59	87.120 34
Montalbán	1.301 38	3.945 73	703 34	4.821 58	24.878 93	12.423 24
Montemayor	1.847 81	4.190 70	»	»	»	657 48
Montilla	11.164 82	21.662 70	5.106 11	»	»	10.017 93
Montoro	12.441 54	2.926 84	»	»	»	»
Monturque	1.029 15	995 73	»	1.584 65	16.422 10	10.106 02
Nueva Carteya	604 13	»	»	»	»	»
Obejo	422 98	»	»	»	»	»
Palenciana	749 22	1.492 57	»	769 78	2.001 09	»
Palma del Río	5.070 88	6.959 67	»	4.740 91	2.123 45	»
Pedro Abad	931 36	»	»	»	»	»
Pedroche	840 01	956 15	»	»	»	»
Posadas	2.154 14	4.230 79	»	»	»	»
Pozoblanco	4.158 63	3.992 87	»	»	»	»
Priego	5.977 52	17.852 34	»	»	»	18.717 46
Puente Genil	6.532 52	1.017 92	»	»	10.228 18	»
Rambra	4.181 61	16.284 39	6.842 05	3.905 17	50.149 48	6.022 77
Rute	4.301 86	5.417 75	»	»	»	12.864 12
San Sebastián de los Ballesteros	338 21	»	»	»	»	»
Santaella	4.099 34	»	6.343 05	»	»	5.991 17
Santa Eufemia	640 07	1.147 89	»	»	18.844 97	6.615 86
Torrecampo	839 29	»	»	»	»	»
Valenzuela	1.010 88	2.000 52	»	»	»	4.226 30
Valsequillo	369	»	»	380 70	»	213 35
Victoria	513 34	»	»	»	»	»
Villa del Río	1.628 28	2.730 59	»	»	»	»
Villafranca	1.575 59	»	»	»	»	»
Villaharta	122 83	241 38	»	»	1.626 63	1.351 57
Villanueva de Córdoba	2.764 07	»	»	»	»	»
Villanueva del Duque	648 26	»	»	»	»	»
Villanueva del Rey	936 47	»	»	»	»	»
Villaralto	335 08	»	»	»	»	»
Villaviciosa	1.431 57	3.448 88	»	1.080 27	»	»
Viso	1.521 03	»	»	»	»	»
Zuheros	966 53	2.404 83	943 39	2.250 61	1.359 54	»
TOTALES.....	229.227 90	306.845 29	68.909 89	122.441 54	1.198.021 91	850.089 51

## Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 537

Lista electoral definitiva de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. José Navajas Moreno  
 José María Criado Ruiz, menor  
 Francisco Millán Fernández  
 Francisco Criado Rodríguez  
 Antonio García Medina  
 Antonio Moreno Villatoro  
 Gabriel del Río Luque  
 Juan Muñoz Millán  
 Eduardo Aguilera Puerto  
 Santiago Aranda García  
 Joaquín León Pérez  
 Manuel León Pérez  
 Ildefonso Sánchez Martínez  
 Rafael Blanco Arcos  
 Andrés Criado Rodríguez  
 Vicente Villatoro Aranda  
 Rafael Criado López Toribio

Una vacante

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Ramón Melendez Valdés	5181 14
Felipe Fuentes Mesa	2633 96
Vicente Mazuelo Valdelomar	1949 04
Rafael Barranco Valdelomar	1542 42
Pedro Luque Marquez	1215 54
Francisco López Espinar	973 70
Antonio Navajas Reinoso	952 13
José María Criado Ruiz, mayor	799 24
Vicente Orti Peralta	795 78
Rafael Fernández L. Toribio	892 72
Juan Miguel Luque Marquez	778 25
Pedro Toledo Alcántara	776 17
Joaquín Sotomayor Sotomayor	682 51
Pedro Navajas Navas	681 10
Juan Miguel Millán y Millán	631 17
Miguel Carabaca Salido	579 99
Mateo Rodríguez Carretero Navajas	503 29
Fernando Valdelomar Mazuelo	482 30
Lucas María Criado Ruiz	477 06
Juan Rodríguez Carretero Navajas	468 08
Eugenio Rodríguez Riobóo	414 50
Vicente Pérez Orti	405 24
Rafael Moreno Padilla	401 49
Manuel Fuentes Ríos	366 88
Juan Pérez Martín	361 06
Antonio Quintero Cuenca	359 59
José Osuna Escobar	353 49
Joaquín Pérez Carretero	347 34
Francisco Riobóo Pérez Mena	345 27
José Villalba Sotomayor	345 25
Rafael Cid Cruz	341 95
José Mármol Bello	338 75
Salvador Aranda Saltamatas	330 08
Juan Urbano Navajas	296 20
Joaquín Muñoz Medina	292 30
Joaquín López Toribio, Presbitero	287 13

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 11 de Febrero de 1901.—El Presidente, Antonio María de Escamilla Beltrán.

D. Rafael Rodríguez Carretero	283 12
Rafael Polo Valdelomar	279 14
Cristóbal Rodríguez Castro, Pbro.	277 99
José Navajas Bravo	273 51
Bonifacio Gómez Rodríguez	264
José Toribio Rodríguez	262 18
Francisco Moreno Villatoro	260 66
Francisco Bello Criado	252 86
Antonio Millán Navajas	245 58
Rafael Valdelomar Sotomayor	233 80
Ricardo Luque Criado	224 42
Pedro Tejada Osuna	215 48
Diego Navajas Reinoso	211 33
Juan Cívico Reyes	210 10
José Río Díaz	209 45
Juan Rosa Gil	207 02
Juan Navajas Navas	203 76
José Marquez Martín	201 67
Juan Algaba Reinoso	200 48
José J. Doncel Herencia	198 98
José Pulido Doncel	197 69
Antonio Povedano Reinoso	196 34
Joaquín Luque Criado	158 59
Antonio Criado y Criado	178 22
Francisco Aranda Jurado	175 93
Alonso Salido Millán	173 09
Salvador Criado Ruiz	172 32
Juan Moreno Merino	169 59
Pedro Navas Navajas	164
Miguel Povedano Romero	163 56
José Salido Millán	153 35
José Aranda Salido	153 10
Dionisio Merino Pulido	152 39
Rafael Navajas Reinoso	150 25
Andrés Bello Reinoso	149 62
Rafael Aranda Bello	146 39

Castro del Río á 16 de Febrero de 1901.—José Navajas Moreno.—El Secretario, José Osuna.

## PALMA DEL RIO

Núm. 536

Don Pedro García Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el resultado del sorteo de las secciones formadas para los Vocales asociados que en el año corriente han de constituir la Junta municipal, es como sigue:

## Primera sección

D. Manuel González Velasco  
Rafael Aguilar Santos

## Segunda sección

D. Francisco Larios Barrios  
José Giménez García

## Tercera sección

D. Sebastián Barrios Rejano  
Miguel Carrasco Moya  
Antonio Muñoz Durán

## Cuarta sección

D. Antonio Cruz Martínez  
Eduardo Grande Muñoz  
Juan Rosa Martínez  
José Duamet Lamot

## Quinta sección

D. Pedro Gamero Cabrera  
Bartolomé Ruiz Santiago  
José Lopera Almenara  
Rodrigo Díaz Cruz  
Palma del Río 14 de Febrero de 1901.—Pedro García Pérez.

## LUCENA

Núm. 538

Habiéndose procedido por este excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria de ayer, á la designación, por sorteo, de los Vocales asociados que en unión del mismo han de formar la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, durante el presente año natural, resultaron favorecidos con dichos cargos, por las ocho secciones en que previamente fueron agrupados los vecinos contribuyentes de este Municipio, los que á continuación se expresan:

## Primera sección

D. Pedro Muñoz Moreno  
Juan José del Viso y Servián  
Casimiro González Fernández

## Segunda sección

D. Francisco Lorenzo de Gama y Jurado  
José Gómez Cabrera  
Pedro Lozano Cabeza

## Tercera sección

D. José Ortiz-Repiso Jurado  
Pedro López Romero  
Cristóbal Escudero Pino

## Cuarta sección

D. Juan Rodríguez Jurado  
Francisco Domingo Bergillos  
Alejandro Escudero Pino

## Quinta sección

D. Joaquín González Torres  
Francisco Algar Martínez  
Bernardo de la Torre Pajuelo  
Ángel Muñoz Molero

## Sexta sección

D. Vicente Serrano Roldán  
Gregorio Madrigal Cuenca  
Joaquín Muñoz López

## Séptima sección

D. Antonio Cobacho Hidalgo  
Manuel López García

## Octava sección

D. Román Muñoz Espejo  
Antonio Córdoba López

Lo que se hace público para conocimiento general y á los efectos determinados en el art. 69 de la ley Municipal vigente.

Lucena 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José de Mora.

## CARPIO

Núm. 544

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1901, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Carpio 14 de Febrero de 1901.—Rafael Muñoz.

## LA CARLOTA

Núm. 546

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo, queda expuesto al

público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el presente año natural de 1901, para que los interesados incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

La Carlota 15 de Febrero de 1901.—Juan Aguilar.—P. S. M.: Juan A. Serrano, Secretario.

## ESPEJO

Núm. 563

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto general vecinal de consumos para el corriente ejercicio, en cumplimiento del art. 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el de mañana, en estas Casas Capitulares y local donde la Junta repartidora ha celebrado sus sesiones, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones de que trata el art. 310 de dicho Reglamento.

La mencionada Junta se reunirá en el expresado local á las veinte del día 28 del actual para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que se hagan verbalmente en el acto.

Y para general conocimiento se publica el presente en Espejo á 18 de Febrero de 1901.—Francisco Gracia.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 529

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Prados García, natural de Granada, vecina de Almería, calle Wamba número dos, hija de José y Antonia, de veinte y dos años, dedicada á las ocupaciones de su casa, sin instrucción, y á su marido Francisco Alvarez Sánchez, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y de Josefa, de veinte y seis años, tenedor de libros, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, piso alto de las Casas Consistoriales, ó en la cárcel de este partido, para oír los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo contra los mismos por hurto á doña Manuela Vaz, previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados procesados y, siendo habidos, los pongan en la cárcel correccional de esta ciudad, á mi disposición, en clase de presos por referida causa.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, por mi compañero señor Cámara: Teodomiro Fernández.

## CÁCERES

Núm. 554

Don Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en la pieza respectiva separada de la causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías, contra los sujetos que se expresarán, se halla original la siguiente

Requisitoria.—Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—En virtud de la presente y con méritos á la causa que en este Juzgado se instruye contra los conocidos por José Suárez Heredia, Rafael Losada Castro y Antonio Lara Serrano, cuyas circunstancias se expresarán, fugados á la guardia civil al ser conducidos á estas cárceles, hoy en ignorado paradero, por hurtos de caballerías, se cita y emplaza á dichos penados para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletines* de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Granada, Jaen, Ciudad Real, Córdoba, Toledo y el de esta capital, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de los expresados sujetos, captura y conducción de los mismos á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, mediante á estar acordada su prisión.

Dada en Cáceres á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

Conforme con su original á que me remito; y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba, expido la presente, que firmo en Cáceres á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Eusebio Huélamo.

## Señas de los procesados

José Suárez Heredia, jitano, de treinta y nueve años, moreno, grueso, estatura regular, natural de Córdoba, conocido también por Gilando.

Rafael Losada Castro, jitano, de diez y ocho años, moreno, bajo de cuerpo, picado de viruelas, natural de Posadas (Córdoba).

Antonio Lara Serrano, de veinte y tres años, buen cuerpo, grueso, algo rubio, mixto jitano, natural de Badajoz.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 555

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la nación hago saber: que en la noche del ocho del actual les fueron robados dos mil reales en monedas de cinco pesetas y una cadena de plata formada por eslabones, de su domicilio calle Casas nuevas, número veinte y cinco, de la villa de Espejo, al vecino Antonio Rodríguez Leva.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca del metálico y cadena robada, los que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Rio á trece de Febrero de mil novecientos uno.— Ramón Topete.—El actuario, Andrés de Castro.

## SOCIEDAD ARRENDATARIA

DE

## SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 553

## EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del año 1901, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Alcoholes, Transportes é Inquilinato de Casinos y Circuitos de recreo, tendrá lugar en los pueblos y días del presente mes que á continuación se expresan, y sitios de costumbre:

## Zona de Aguilar

Aguilar, 20 al 25.

## Zona de Baena

Baena, 20 al 25.

Luque, 15 al 18.

Valenzuela, 20 al 22.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo, sin recargo, durante los días 26 al 28 de los corrientes, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecida su oficina el recaudador.

Córdoba 13 de Febrero de 1901.—

El Administrador de la Arrendataria de Servicios públicos, Baltasar Llamas.

## COMISION LIQUIDADORA

del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34

Núm. 539

## ANUNCIO

Próximo á terminarse los ajustes abreviados de las clases de tropa á que se refieren las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, y aprobados por la Subinspección una parte de aquellos, los individuos que hayan pertenecido á este Cuerpo en Cuba podrán solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Jefe de esta Comisión, en la forma que previene el art. 21 de la primera de dichas disposiciones.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco de la Prada.

## DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS  
DE CÓRDOBA

Núm. 565

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, Gobernador eclesiástico, Sede plena, de esta Diócesis y Delegado interino de Capellanías de la misma.

Hago saber: que á petición de Doña Antonia Bengoechea y Romero, vecina de esta ciudad, y con arreglo á lo establecido en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia Mayor de la villa de Luque por *María González*, según testamento otorgado en la misma villa en 27 de Agosto de 1593 ante el Escribanopúblico Cristóbal de Ibarra.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo en la expresada Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación; parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.— Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez.

## Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 541

## JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Marzo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse

por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbtrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Febrero de 1901.— El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor: P. I., Rodrigo Roldán.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de abril de 1893.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, ex-

hiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

**REPARTIMIENTOS** de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**LOS LIBROS**

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NÓMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y recargos.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**PRESUPUESTOS**

ordinarios y refundidos.

**LOS MODELOS**

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas de claratorias.

**QUINTAS**

los modelos impresos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA